

# BASES GENERALES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE BECAS AL COLEGIADO/ COLEGIADA COEGI 2025

La Junta de Gobierno del COEGI, firmemente convencida de la importancia que tiene para nuestra profesión la formación permanente y la actualización de competencias profesionales, desea contribuir a la mejora continua de las colegiadas/os, lo que sin duda redundará en una mejora de competencias profesionales.

Por ello, convocamos una nueva dotación económica de las becas del Colegio. Estas becas están destinadas a apoyar a las enfermeras/os colegiados en Gipuzkoa que amplíen sus conocimientos y habilidades mediante su participación en actividades formativas o asistencia a Congresos y/o Jornadas durante el curso académico 2024-2025.

Según se recoge en los Estatutos Colegiales, Apartado IX de los Principios básicos del ejercicio de la profesión de enfermería en su Capítulo I, Arts. 58 a 61 y capítulo II de la calidad y la excelencia de la práctica profesional de la enfermería, arts. 62 y 63, se acuerda en sesión de la Junta de Gobierno del COEGI celebrada el 9 de septiembre de 2025, efectuar la presente convocatoria de becas al colegiado/a con cargo a los Presupuestos 2025 del Colegio Oficial de Enfermería de Gipuzkoa y conforme a las bases que se detallan a continuación:

## **RESUELVO**

# Artículo 1: Objeto.

- 1.1 En las presentes bases se regula el régimen de concesión y se efectúa la convocatoria de ayudas para las acciones formativas finalizadas en el periodo de cobertura, **desde el 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025**, en cuatro modalidades:
  - a) Realización de cursos u otras actividades de formación en el ámbito de la profesión enfermera.
  - b) Preparación EIR y Doctorado.
  - c) Expertos, Másteres.
  - d) Asistencia o participación en Congresos y Jornadas.



El plan de formación y/o contenido del curso, congreso o jornada, deberá tener relación directa con el desempeño de la profesión enfermera, en sus ámbitos: asistencial, docente, de gestión-administración o de investigación. Deberá ser impartida por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias, Colegios Profesionales y/o Sociedades Científicas, quedando excluidas de estas ayudas las solicitudes que no se ajusten a dicho criterio, salvo excepción razonada de la comisión creada al efecto.

#### 1.2. Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Los cursos y/o congresos organizados por el COEGI o impartidos en el mismo y cuya matricula ya haya sido subvencionada por el Colegio previamente al pago por parte del alumno/a.
  - Los cursos y/o congresos cuyo coste de matrícula sea inferior a 60€.
- Cursos y/o congresos que estén sujetos a según condiciones específicas de cada Convenio COEGI-Proveedor de este (Salusplay, FNN, Fundación INDEX, NUSS, etc.). Se valorará si procede o no su inclusión en estas becas.
- 1.3. Los programas cuyo plan de formación contemple la realización de varios cursos académicos o módulos, se entenderán finalizados a la fecha de conclusión del último curso o de la prueba final que se determine en el programa de estudios, con la obtención del certificado acreditativo de su completa realización, excepto en el caso de doctorados y/o formaciones que se valorarán cada año.

### Artículo 2: Beneficiarias/os.

Podrán acceder a estas ayudas el conjunto de colegiadas/os de alta ejerciente en el COEGI en el momento de la publicación de la adjudicación definitiva de las ayudas, que lleven un año de colegiación ininterrumpida y que estén al corriente de todas sus obligaciones colegiales.

#### Artículo 3: Procedimiento de Concesión.

- a) La concesión de las ayudas se hará, tras valoración de las solicitudes presentadas, por una Comisión creada al efecto e integrada por varios miembros de la Junta de Gobierno del COEGI.
- b) El importe de las ayudas se calculará teniendo en cuenta el coste de la matrícula y el número de solicitudes presentadas.
- c) Para conseguir un mayor reparto de las ayudas, el Colegio tendrá la potestad de establecer límites en cuanto al número de actividades por persona, quedando fijado el límite para esta convocatoria en un máximo de 2 actividades y/o 2.000€.



#### Artículo 4: Recursos Económicos.

La Junta de gobierno, en línea con el compromiso adquirido, destina a estas ayudas, **75.000€**, distribuidos de la siguiente manera:

- 65.000€ a cursos o actividades de formación en el ámbito de la profesión enfermera.
- 10.000€ a la asistencia a Congresos y/o Jornadas.

Si resuelta la convocatoria de una de las modalidades existieran recursos económicos remanentes, estos se añadirían a la otra modalidad.

## Artículo 5: Actividades y Gastos financiables.

Las presentes ayudas están destinadas a sufragar <u>única y exclusivamente</u> <u>los gastos de matrícula</u> del curso, congreso o jornada en cuestión, quedando excluido cualquier otro tipo de gasto, como los de desplazamiento, manutención, etc.

### Artículo 6: Régimen de compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas que se conceden en base a la presente convocatoria **pueden ser compatibles** con la percepción de cualquier otra ayuda, por parte de otra entidad pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación.

Se dejará a criterio del Comité de valoración de estas ayudas, el estudio de esta u otras circunstancias que atañan a cada caso particular.

En cualquier caso, los interesados/as deberán comunicar el resultado de las otras ayudas/becas solicitadas a cualquier otra institución, tanto en resolución provisional o definitiva, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y antes de la publicación de la resolución de concesión de la presente convocatoria de ayudas.

La comunicación, que se dirigirá a la Comisión de la Junta de Gobierno creada al efecto, se realizará en el modelo de "Declaración jurada" disponible en la web del COEGI, en el plazo de 5 días hábiles.

Artículo 7: Solicitudes: Lugar de presentación, documentación a enviar y plazo de admisión.



Solo se podrá presentar una única solicitud por colegiada/o. En el caso de que en la misma se solicite ayuda para dos actividades (curso, congreso, jornada), deberá aportarse toda la documentación correspondiente a cada una de ellas.

Las solicitudes deben hacerse en el modelo normalizado, disponible en la página web www.coegi.org.

La solicitud de las ayudas debe presentarse en la Secretaría del COEGI, en la C/ Maestro Santesteban, nº 2-1º, de Donostia-San Sebastián.

También puede remitirse por correo postal certificado. En dicho caso, y dada la dificultad para verificar la autenticidad de la documentación, la misma deberá estar compulsada por un Organismo Oficial.

La solicitud debe ir acompañada, <u>necesariamente</u>, de la siguiente **documentación**:

a) Título, Diploma o Certificado original y copia, sellado y firmado, emitido por el órgano competente del centro de estudios correspondiente, que acredite la finalización de los estudios por parte de la persona solicitante. Se admitirá igualmente fotocopia compulsada por organismo oficial o notario de dicho título o diploma.

Se considerarán válidos los Títulos descargados por medios electrónicos (en internet a través de la web de los organizadores del curso). La Comisión que valora la concesión de estas ayudas, si lo considera necesario, podrá solicitar la descarga del título mediante los medios electrónicos del Colegio.

- b) Factura o justificante originales del abono de la matrícula:
- Si ha sido abonada en efectivo deberá constar en la factura que ha sido abonada en esta modalidad.
- Si ha sido abonada mediante transferencia bancaria, se deberá aportar el extracto bancario o justificante de la transferencia.
- También se admitirá un certificado original que acredite el pago, sellado y firmado por órgano competente del centro de estudios correspondiente.
- c) Declaración jurada en base al modelo disponible en <u>www.coegi.org.</u> Con dicha declaración jurada, la persona firmante reconoce que, en caso de no hacer constar la verdad, puede incurrir en un delito de falsedad documental.

El plazo de presentación de solicitudes y del resto de documentación perceptiva se iniciará el 7 de octubre de 2025 y finalizará a las 15:30 horas el 7 de noviembre de 2025.

Artículo 8: Resolución.



La resolución de las becas incluirá la relación de colegiadas/os beneficiarias/os, el tipo de ayuda concedida (Curso/Congreso/Jornada), así como las solicitudes desestimadas y el motivo.

Será publicada, en la web www.coegi.org y en la App COEGI, en el plazo de 6 meses desde el día siguiente a la publicación de las bases en la web colegial.

Contra dicha resolución se podrá interponer reclamación en el plazo de 10 días hábiles.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, la resolución definitiva se dará a conocer por los mismos canales en el plazo de 5 días hábiles.

### Artículo 9: Abono.

El abono de estas ayudas se realizará en la misma cuenta bancaria en la que se giran las cuotas colegiales.